



# La Serena

LA SERENA, 23 FEB 2024

DECRETO N° 809 /

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de la Secretaria Municipal (s) N° 020240012, de fecha 6 de febrero de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, en primera instancia, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024; el of. int. ord. N° 05-053, de fecha 30 de enero de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; la carta respuesta de la Junta de Vecinos Seminario Centro N° 5, de fecha 4 de diciembre de 2023, a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 04-1767, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el oficio N° 94, de fecha 12 de noviembre de 2023, de la Primera Comisaria de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 7230-437, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la presidenta de la Junta de Vecinos Seminario Centro N° 5; el ordinario N° 7230-398, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena; el ordinario N° 7230-399, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud de patente de alcoholes formulada por don Lorenzo Patricio Canto López de fecha 2 de noviembre de 2023, adjuntando los siguientes antecedentes, los que se han agregado al respectivo expediente administrativo: a) Certificado de antecedentes de fecha 11 de diciembre de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de inhabilidades conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público con fecha 2 de noviembre de 2023; c) Fotocopia de la cédula de identidad; y d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2023; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 2 de noviembre de 2023, don Lorenzo Patricio Canto López, rol único nacional y tributario solicitó a esta Municipalidad autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, categoría Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3°, letra F), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, a través de los oficios N°s. 7230-398, 7230-399, ambos de fecha 3 de noviembre, y 7230-437, de fecha 22 de noviembre, todos de 2023, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena, a la Dirección de Obras y a la junta de vecinos, respectivamente. Que, ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 04-1767, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia al Concejo.

6.- Que, a través del oficio N° 94, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Primera Comisaria de Carabineros La Serena remite informe sobre lo requerido por don Lorenzo Patricio Canto López, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa, que "no existen observaciones referentes a las normas y artículos que rigen estas materias". Que, agrega, se efectuó entrevista con vecinos, quienes manifestaron la preocupación de la gran cantidad de locales comerciales con venta de alcohol cercano a la plaza Buenos Aires. Que, asimismo, conforme a las estadísticas que se mantienen en el sector de la cuadrícula analizada, se constata 18 llamados al nivel 133 por diferentes hechos delictuales, y que personal de Carabineros ha efectuado 38 detenciones por diferentes actividades ilícitas.

7.- Que, la Junta de Vecinos Seminario Centro N° 5, luego de la asamblea extraordinaria realizada con fecha 1 de diciembre de 2023, rechaza por unanimidad la solicitud de patente de alcoholes formulada por don Lorenzo Patricio Canto López, al no cumplir el local "con las características idóneas que debe tener una ciudad turística", además del "gran número de patentes de alcohol que hay en el centro".

8.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por don Lorenzo Patricio Canto López, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre otorgamiento de patentes de Alcoholes dispone "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

10.- Que, tal como consta en el certificado N° 020240012, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Secretaria Municipal (s), el Concejo acordó, considerando la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, rechazar en primera instancia la solicitud de expendio de cerveza, para el local ubicado en La Serena, de propiedad de don Lorenzo Canto López.

11.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1341, donde se somete a consideración de éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por don Lorenzo Patricio Canto López.

"La Sra. Carmen Zamora consulta porque el local estando a menos de 100 mts. de colegio Japón queda exenta de distanciamiento.

La Srta. Nicole Guajardo aclara que los locales con consumo al interior, no están afectos a distanciamiento.

El Sr. Cristian Marín consulta si había sido visto anteriormente esta patente.

La Srta. Nicole Guajardo señala que esta patente fue rechazada el año pasado y el dueño esperó los seis meses para volver a presentar la solicitud.

EL Sr. Cristian Marín lamenta que se encuentre tan cercano a un establecimiento educacional y no sea considerado por ley.

El Alcalde, señor Roberto Jacob, procede a tomar la votación, en orden a aprobar o rechazar.

La Srta. Daniela Norambuena rechaza, dado el informe de carabineros.

El Sr. Daniel Palominos aprueba, sugiere realizar mejoras a la fachada.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque consulta por patente que tenía anteriormente el local.

La Srta. Nicole Guajardo informa que se trataba de expendio de cerveza.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque rechaza.

La Srta. Rayén Pojomovsky rechaza.

El Sr. Félix Velasco en virtud a opinión entregada por junta de vecinos, el mal estado del lugar y la cercanía a colegio (pese a no ver vinculante), rechaza.

El Sr. Camilo Araya considerando la opinión de la junta de vecinos, rechaza.

El Sr. Luis Aguilera aprueba.

La Srta. Daniela Molina rechaza.

El Sr. Cristian Marín rechaza.

La Sra. Carmen Zamora rechaza por la cercanía a colegio, a pesar de no estar afecta a distanciamiento, ambiente e informe de junta de vecinos."

Se rechaza por mayoría, dando lugar al siguiente acuerdo:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría, con los votos de aprobación de los Concejales Sres. Daniel Palominos y Luis Aguilera, rechazar la solicitud de patente de expendio de cerveza, para el local ubicado en propiedad de Lorenzo Canto López.

ALCALDE	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA DANIEL PALOMINO	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA FELIX VELASCO	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA CAMILO ARAYA	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA LUIS AGUILERA	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJA CRISTIAN MARIN	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Rechaza la solicitud de patente

12.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejalas y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

13.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 11, se obtuvo 2 votos a favor de aprobar la patente de alcoholes -en primera instancia- y 9 votos en contra.

14.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa. 10.- Que, el concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez concejalas y concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

15.- Que, así las cosas, en la votación de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes rechazaron, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con la contemplada en el artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de la junta de vecinos del sector y la de Carabineros.

16.- Que, al obtener solo 2 votos la opción de aprobar la solicitud del interesado, y no los 6 que se requerían, en orden a otorgar la patente de alcoholes, procede su rechazo, tal como aparece en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **DECRETO:**

1. **RECHÁZASE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3°, letra F), de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Alcoholes, formulada por don Lorenzo Patricio Canto López, de fecha 1 de noviembre de 2023, según lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Lorenzo Patricio Canto López
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Departamento de Rentas
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Parte e Informaciones
- RJJ/MPV/VRS/NGC